

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 18 DE MARZO DE 1930

NÚMERO 570

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 36.—Casa particular: Bella Vista No 8.

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista No 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, No 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, No 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3308, de 6 de Noviembre de 1929.....	19943
Resolución número 3342, de 21 de Noviembre de 1929.....	19943
Resolución número 3343, de 21 de Noviembre de 1929.....	19943
Resolución número 3355, de 27 de Noviembre de 1929.....	19943
Certificado número 2047 de registro de marca de fábrica.....	19943
Certificado número 332 de patente de invención.....	19944
Certificado número 333 de patente de invención.....	19944
Certificado número 334 de patente de invención.....	19944

RAMO DE MINAS

Resolución número 71, de 20 de Febrero de 1930.....	19944
Resolución número 72, de 21 de Febrero de 1930.....	19944
Resolución número 73, de 27 de Febrero de 1930.....	19944

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Febrero de 1930.....	19945
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Febrero de 1930.....	19945
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 26 de Febrero de 1930.....	19945
Avisos Oficiales.....	19945
Edictos.....	19946

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3308

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3308.—Panamá, Noviembre 6 de 1929.

En escrito de fecha 13 de Mayo de 1929, el apoderado de la *Geo G. Sandeman Sons & Co., Limited*, domiciliada en N° 20 St. Swithens Lane, Londres, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio vinos y licores espirituosos.

La marca consiste en la palabra distintiva "PICADOR", y se aplica en las botellas, cajas, receptáculos y envases de toda clase, y en las envolturas, anuncios y propaganda relacionadas con dichos efectos, de manera que se estime conveniente; y los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la *Geo G. Sandeman Sons & Co., Limited*, domiciliada en N° 20 St. Swithens Lane, Londres, Inglaterra.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2047, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3342

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3342.—Panamá, Noviembre 21 de 1929.

En memorial de fecha 24 de Mayo de 1929, el señor Samuel L. Richmond, vecino de esta ciudad, solicitó en su propio nombre del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente de Invención, por el término de diez años, sobre un invento nuevo y útil para un tipo de gabinete seco que sirve para almacenar y en particular a un tipo de aparato adecuado para almacenar materiales secos tales como artículos de cuero, vestidos, materias y sustancias químicas, medicinales y farmacéuticas instrumentos de acero etc. en un clima cálido

y húmedo a una temperatura atmosférica relativamente baja.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, la Patente de Invención de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, por el término de diez años, el señor Samuel L. Richmond, vecino de esta ciudad.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 332, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3343

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3343.—Panamá, Noviembre 21 de 1929.

En escrito de fecha 14 de Junio de 1929, el apoderado del señor Octavio Valencia, vecino de esta ciudad, solicitó del Poder Ejecutivo, por conducto de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente de Invención sobre un invento que en parte representa una mejora y en parte propiamente un invento, se aplicará a las plantillas que se usan en la confección de alpargatas.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, por el término de cinco años, el Privilegio de Patente de Invención de que se ha hecho mérito el cual sólo podrá explotar en la República de Panamá, el señor Octavio Valencia, vecino de la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 333, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3355

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3355.—Panamá, Noviembre 27 de 1929.

En escrito de fecha 30 de Julio de 1929, el apoderado de la *Durium Products Corporation*, domiciliada en el N° 460, West 34th. Street, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por me-

dio de esta Secretaría, se le conceda Privilegio de Patente de Invención sobre un invento útil en mejoras y se relaciona con discos de reproducción del sonido, los métodos para fabricar dichos discos y los materiales para su revestimiento.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, por el término de quince años, el Privilegio de Patente de Invención de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotar en el territorio de la República de Panamá, *Durium Products Corporation*, domiciliada en el número 460, West 34th. Street, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 334, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2047

de registro de marca de fábrica de 1929.—Caduca: Noviembre de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACER SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrado en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3308, de 6 de Noviembre de 1929, una marca de fábrica de la *Geo G. Sandeman Sons & Co., Limited*, domiciliada en N° 20 St. Swithens Lane Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio vinos y licores espirituosos que se elabora o fabrica en Londres, Inglaterra de la cual marca va adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 13 de Mayo de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5546 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 18 de Julio de 1929.

Panamá, Noviembre 6 de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "PICADOR", y se aplica en las botellas, cajas, receptáculos y envases de toda clase, y en las envolturas, anuncios y propaganda relacionadas con dichos efectos, de manera que se estime conveniente.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 332
 cha de la Patente: Noviembre 21 de 1929.—Caduca: Noviembre 21 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Samuel L. Richmond, cino de la ciudad de Panamá, República de Panamá ha solicitado y tenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y virtud de la Resolución número 42, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento nuevo y útil para un tipo de gabinete seco que sirve para almacenar y en particular a un tipo de aparato adecuado para almacenar materiales tales como artículos de cuero, estidos, materias y sustancias químicas, medicinales y farmacéuticas, instrumentos de acero etc. en un ma cálido y húmedo a una temperatura atmosférica relativamente baja de cuya explicación detallada de los diseños correspondientes se hicieron a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día de Mayo de 1929 y publicada en número 5558 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 5 de agosto de 1929.

Por tanto, habiéndose llenado respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Samuel L. Richmond, vecino de la ciudad de Panamá, mediante la presente, en sesión de privilegio exclusivo por término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el 21 de Noviembre de 1929.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 333
 cha de la Patente: Noviembre 21 de 1929.—Caduca: Noviembre 21 de 1934.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Octavio Valencia, vecino de la ciudad de Panamá, República de Panamá, por medio de su representante ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de Resolución número 3343, de esta misma fecha, privilegio por el término de cinco (5) años para explotar un invento que en parte representa una mejora y en parte propia un invento, se aplicará a las antillas que se usan en la confección de algaratas de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día de Junio de 1929 y publicada en número 5558 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 5 de agosto de 1929.

Por tanto, habiéndose llenado al

respecto todas las formalidades legales, se pone al señor Octavio Valencia, vecino de la ciudad de Panamá, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de cinco (5) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el 21 de Noviembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 334
 Fecha de la Patente: Noviembre 27 de 1929.—Caduca: Noviembre 27 de 1944.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la *Durium Products Corporation*, domiciliada en el N° 460, West 34 Street, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 3355 de esta misma fecha, privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento útil en mejoras y se relaciona con discos de reproducción del sonido, los métodos para fabricar dichos discos y a los materiales para su revestimiento de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

La solicitud fué presentada el día 30 de Julio de 1929 y publicada en el número 5562 de la GACETA OFICIAL correspondiente al día 10 de Agosto de 1929.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone la *Durium Products Corporation*, de Nueva York, EE. UU. de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el día 27 de Noviembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Departamento de Fomento.—Sección de Registro de Minas.—Resolución número 71.—Panamá, Febrero 20 de 1930.

En memorial fechado el 4 de Enero último, solicita el Doctor Milcíades Rodríguez, en su carácter de concesionario del Contrato N° 1 de 3 de Enero de 1928, sobre explotación y explotación de una zona minera en jurisdicción de los Distritos de Chame y Capira, que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 18 del contrato arriba mencionado, se le permita traspasarlo a la "Panama Corporation Limited", llenando las formalidades y condiciones que en él se expresan.

Admitida por este Despacho la existencia de la Sociedad denomina-

da: "Panama Corporation Limited" y de su personería jurídica, y no teniendo el Poder Ejecutivo nada que objetar a este respecto,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, al Doctor Milcíades Rodríguez, el permiso que solicita para traspasar a la "Panama Corporation Limited", el Contrato N° 1 de 3 de Enero de 1928, sobre explotación y explotación de una zona minera en jurisdicción de los Distritos de Chame y Capira, con la advertencia, de que en la escritura de traspaso deberá hacerse constar de manera clara y precisa, que dicha Sociedad o Compañía se obliga a cumplir estrictamente las condiciones estipuladas con el Gobierno en todo lo que se refiere a la aplicación de las cláusulas del Contrato y en cualquier conflicto que surja de tal aplicación, como también a no hacer uso, en ningún caso ni en forma alguna, de la intervención diplomática y de que se limitará a defender sus derechos ante los Tribunales de la República de Panamá, y en caso de conflicto con el Gobierno, ante el Tribunal creado por el artículo 16 del citado Contrato, como también se obliga a cumplir rigurosamente todas y cada una de las prescripciones legales vigentes sobre minas. De la escritura de traspaso, debe depositarse en esta Secretaría una copia para constancia de que se ha cumplido ese requisito.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Minas.—Resolución número 72.—Panamá, 21 de Febrero de 1930.

Por medio del Contrato N° 7, del 22 de Noviembre de 1928, se concedió al señor Isaac Levy Maduro Jr., el derecho exclusivo de explorar, denunciar y poner en explotación las minas que descubriera en un globo de terreno comprendido en el distrito de Santiago, provincia de Veraguas.

El artículo 6° de dicho Contrato le señala al Concesionario un plazo de un año para dar comienzo a los trabajos de exploración en la zona minera concedida, y el artículo 15 expresa que el contrato caducará en el caso de que no se cumpla la condición indicada respecto de las exploraciones.

Con referencia a las cláusulas mencionadas, el señor Maduro Jr. se dirigió a este Despacho en carta del 21 de Noviembre del año pasado, esto es, exactamente la fecha en que se venció el término marcado en el artículo 6° del convenio, exponiendo razones que fueron desestimadas en respuesta que se le envió con fecha 22 de dicho mes; y nuevamente en memorial recibido el 14 del presente mes manifiesta que por distintos hechos ocurridos entre sus empleados no le ha sido posible comprobar los trabajos llevados a cabo en la citada zona minera, no obstante haber practicado varias diligencias con ese objeto.

Como quiera, pues, que el señor Maduro Jr. ha faltado al cumplimiento de las obligaciones que contrajo para con el Gobierno en el Contrato de referencia, y por otra parte, está pendiente en este Despacho una solicitud del señor Antonio Alberto Valdés, fechada el 5 de Enero de este año y presentada en

esa fecha, con anterioridad a la vigencia del Decreto N° 8 del 28 del mismo mes de Enero; solicitud enaminada a obtener la cancelación del expresado Contrato y la concesión del mismo al peticionario, bajo condiciones iguales a las estipuladas,

SE RESUELVE:

1° Declarar, como en efecto se declara, rescindido el Contrato N° 7 del 22 de Noviembre de 1928, celebrado con el señor Isaac Levy Maduro Jr. por falta de cumplimiento de sus obligaciones; y

2° Conceder, como así se concede, al señor Antonio Alberto Valdés la zona minera que queda libre, en las mismas condiciones del Contrato cancelado.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION SUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Minas.—Resolución número 73.—Panamá 27 de Febrero de 1930.

En memorial del 25 de este mes, pide el señor Isaac Levy Maduro Jr., que se revoque la resolución N° 72 del presente, pues se ha incurrido en errónea apreciación al declararse como se ha declarado allí que él ha faltado al cumplimiento de las obligaciones que contrajo para con el Gobierno en el contrato N° 7, del 22 de Noviembre de 1928, por el cual se le concedió cierta extensión territorial ubicada en el distrito de Santiago, de la Provincia de Veraguas, para emprender la explotación y explotación de minas. En justificación de tal solicitud, ha acompañado un documento suscrito por el Alcalde del Distrito de Santiago, quien testifica que en la región concedida al señor Maduro Jr. se han practicado exploraciones desde el día 5 de Enero de 1929 en minas situadas en Los Hatillos, donde se han hecho pozos de diecinueve a veintitrés pies de profundidad y otras perforaciones; que en Abril del mismo año se exploraron minas en la Raya de Santa María, cerca de la quebrada "Jorí"; que en Junio y Julio también se hicieron exploraciones en San Antonio, Cañacillas y otros lugares del distrito mencionado.

Siendo pues, atendible la petición del Concesionario señor Maduro Jr. puesto de que ha dado cumplimiento a las condiciones señaladas en el contrato citado,

SE RESUELVE:

1° Revocar, como en efecto se revoca en todas sus partes, la Resolución N° 72 de que se ha hecho antes referencia; y

2° Declarar en firme el periodo de diez (10) años concedido en el contrato N° 7 del 22 de Noviembre de 1928, al señor Isaac Levy Maduro Jr., para explorar y explotar minas en la región descrita en ese convenio.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos ingresados a la oficina de Registro Público, hoy 24 de Febrero de 1930.

As. 1248. Telegrama suscrito por el Juez 1º del Circuito de Veraguas, por medio del cual comunica el embargo decretado por ese Despacho sobre una finca de Santiago Vega a petición de Luisa Atencio Pinzón.

As. 1249. Diligencia de Fianza extendida a los 22 días de Febrero ante el Juez 1º del Circuito de Panamá por la cual Andrea Josefina Sánchez constituye hipoteca a favor de Gabriel Angel para garantizar el manejo de Eduardo Navarro como depositario administrador del "Café Unión".

As. 1250. Escritura Número 8 de 22 de Enero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Adolfo Bonilla y otro celebran contrato de traspaso de los derechos posesorios de unos terrenos ubicados en las inmediaciones del río Santa María.

As. 1251. Escritura Número 13 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual Alcides Rodríguez y otro celebran contrato sobre varias minas situadas en esta y aquella Provincia.

As. 1252. Escritura Número 50 de 28 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Ignacio Caballero y otro adicionan la escritura entrada a esta Oficina bajo asiento 5230 del Tomo 15 del Diario.

As. 1253. Escritura Número 202 de 8 de Febrero de 1929, extendida en la Notaría 2ª, por la cual José R. Domínguez traspasa unos créditos a Belén Martínez.

As. 1254. Escritura Número 143 de esta fecha, extendida en la Notaría 1ª, por la cual Angel Batista Branca declara construcción sobre un lote en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1255, 1256 y 1257. Certificados Números 1055, 1061 y 1059 expedidos por el Gobernador de esta Provincia en los cuales hace constar las razones sociales de "La Panameña", "Yi Sang Lung" y "How Tai".

As. 1258. Escritura 1530 de 16 de Octubre de 1929, de la Notaría 2ª, por la cual Hau Sik vende a Lam Jim Cheun un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 1259. Escritura 258, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Chong Yon y otro venden a Ching Shui Lam un establecimiento comercial en esta ciudad.

As. 1260. Escritura 138 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual María Morales de Moreno cancela hipoteca a José Antonio Moreno.

As. 1261. Escritura 268 de 19 de Enero de este año, de la Notaría 2ª, por la cual José Antonio Moreno vende una finca en esta ciudad a Javier Díaz R. y éste le constituye hipoteca sobre la misma finca.

As. 1262. Certificado Número 5, expedido por el Gobernador de Chile el 7 de Noviembre de 1929, por el cual hace constar la razón social de la casa "Wong Peck Lee".

As. 1263. Escritura Número 95, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nana vende un lote de terreno en Sanje a Catalina Serna.

As. 1264. Escritura Número 97, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Catalina Serna celebra un contrato de compra-venta con Federico G. G.

As. 1265. Escritura Número 98, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual F. Guillermo Genuit celebra contrato de compra-venta con la Chiriquí Land Co.

As. 1266. Escritura Número 50, de 8 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Isaac Levi Toledano cancela hipoteca a Manuel Echeverría.

As. 1267. Escritura Número 61, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Archie Harman Stewart vende una casa en Colón a Corisonde Smart de Chubb.

As. 1268. Escritura Número 57, de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Frederick Smart vende una casa en Colón a Rachel Alexander.

As. 1269. Escritura Número 134 de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la Sociedad denominada Isthmian Investment Corporation.

As. 1270. Escritura 1561, de 23 de Octubre de 1929, de la Notaría 2ª, por la cual Josefina Tarté de Alfaro vende un lote de terreno ubicado en esta ciudad a Julio Vos.

El Registrador General.

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 25 de Febrero de 1930.

As. 1271. Escritura 116, de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Albert L. Wilcox confiere poder a Thomas H. Darlington.

As. 1272. Escritura Número 100, de 25 de Mayo del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Jesús Rodríguez y Elena P. de Rodríguez se hacen ventas recíprocas de dos fincas ubicadas en Chiriquí.

As. 1273. Escritura Número 1, de 1 de los corrientes, otorgada ante el Cónsul de Panamá en Nueva York, por la cual José A. Arias confiere poder a Raúl de la Guardia.

As. 1274. Escritura 133, de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Máximo Heurtematte constituye hipoteca a favor de Roberto y Julio Heurtematte sobre la parte que le corresponde en varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 1275. Escritura 135, de 20 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan dos actos de la Sociedad denominada "Panamá Golf Dredging Co."

As. 1276 a 1285. Contratos celebrados entre la "United Fruit Co." y Nicholas Isaac, Pedro Oliba, John Patterson, Natividad Pérez, Louise Reid, Rodrick Roso, Elario Rosemond, Edward Stephenson, John Waide y Elisa Brown, respectivamente, por los cuales los citados se comprometen a vender a la compañía mencionada sus cosechas de bananos durante diez años.

As. 1286. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 2º de este Circuito, por la cual José de León Ramolino constituye hipoteca a favor de Germán Yebra para responder por unos perjuicios.

As. 1287. Escritura 1785, de 11 de Diciembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Kerima G. de Díaz y Natividad D. de Arosemena venden a Rosa R. de Quintero una finca ubicada en este Distrito y la compradora asume una hipoteca.

As. 1288. Escritura Número 60, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual "Kwong On Chang y Co." constituye hipoteca a favor de "The Chase National Bank."

As. 1289. Escritura 68, de 22 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Harry Eno cancela hipoteca a Emma Lam, ésta vende una finca ubicada en la ciudad de Colón a Charles Crawford quien la hipoteca a Harry Eno.

As. 1290. Escritura 287, de 22 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Anacleto Ambulo Polo y otro constituyen hipoteca a favor de Raquel Baquero sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 1291. Escritura 142, de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan los inventarios adicionales del juicio de sucesión de Pedro A. Aguilera.

As. 1292. Escritura 289, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Alcina L. vida. de Erichet.

As. 1293. Escritura 232, de 13 de Noviembre de 1912, de la Notaría 2ª, por la cual Domingo Bonvine vende a Isabel Maxwell una finca en esta ciudad.

As. 1294. Oficio Número 78, de 18 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en la cual comunica que a petición de Abraham Tolembí Pérez Rivas se ha decretado embargo sobre dos fincas de propiedad de Olmes Cedeño y Aurelio Cerracín, respectivamente.

As. 1295. Oficio Número 73, de 14 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que a petición de Guillermo Tribaldos Jr. se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Emilio Doens ubicada en Dolega.

El Registrador General,

DAMASO A. CERVERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 26 de Febrero de 1930.

As. 1296 a 1303. Contratos celebrados entre la "United Fruit Co." y Richard Brown, Gregoria Cedeño, Andrew Davis, Aquilino Gallardo, Richard Leing, Ramón López, Emiliano Salles y John Smit, respectivamente, por los cuales los nombrados venden a la citada Compañía sus cosechas de bananos durante diez años.

As. 1304. Escritura 480, de 30 de Agosto de 1928, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el acta del remate verificado el 21 del mismo mes, en el cual se adjudicó a Pedro Brin una finca de propiedad de Federico Montaner ubicada en el Distrito de Chama.

As. 1305. Escritura 215, de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Brin declara unas mejoras en una finca de su propiedad ubicada en este Distrito.

As. 1306. Patente de invención Número 338, de 22 del mes pasado, expedido por el Presidente de la República a favor de "John H. Van Deventer Jr."

As. 1307. Escritura 151, de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Amalia L. Maduro confiere poder a favor de David M. Sasso.

As. 1308 a 1311. Certificados expedidos por el Presidente de la República, los cuales amparan marcas de fábrica de propiedad de "The Asiatic Petroleum Co. Ltd.", "Dennison Manufacturing Co." y "American Fruit Growers Inc."

As. 1312 y 1313. Certificados expedidos por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en los cuales consta la renovación por diez años más de dos marcas de fábrica de propiedad de la "Dennison Manufacturing Co."

As. 1314. Contrato celebrado en-

tre Julia T. vida. de Cárdenas y Apolinar Cárdenas, por la cual la primera vende al segundo un carro automóvil.

As. 1315. Escritura 149, de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas A. Villegas y otro venden a Tomás F. Goti un lote de terreno ubicado en el Valle de Anón.

As. 1316. Escritura 148, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas A. Villegas y otro venden a Josefa A. Goti J. un lote de terreno en San Carlos.

As. 1317. Escritura 292, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Alfred Schaff vende a Blanca A. de Celerier una finca ubicada en este Distrito y la compradora constituye hipoteca a favor del Banco Nacional.

As. 1318. Escritura 269, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve la sociedad denominada "S. P. Santos y Co. Ltda."

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE ORALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año... B. 6.00
Por seis meses... 3.00
Por tres meses... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina serán a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica... B. 1.50
Código Civil, empastado... 2.50
Código Civil, rústica (edición 1923. Correa García)... 1.50
Código Judicial empastado... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922... 1.50
Código Penal y de Minas... 1.50
Leyes de 1906 y 1907... 1.00
Leyes de 1914 y 1915... 1.00
Leyes de 1918 y 1919... 1.00
Leyes de 1920... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923... 1.00
Leyes de 1924 y 1925... 1.00
Leyes de 1926 y 1927... 1.00
Leyes de 1928... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras... 0.50
Decreto N° 31 de 1927 sobre vehículos de rueda... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre el Registro Público... 0.25
Arancel Consular en español, inglés y francés... 0.50
Constitución de la República... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima... 0.25

PEDRO LOPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público, que las nóminas o cuentas que se traigan al

despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente se devolverán con las objeciones el caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañazas al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Arcia presenta un toro amarillo gargantillo, alia segunda, herrado en la paleta izquierda con: P y en las augitas con: (....), que tiene cuatro años de pastar por la Pintada, sin dueño conocido.

Queda depositado donde el señor Felitón Arrocha Graell.

Si alguno se cree con derecho a este animal puede reclamar dentro de treinta días (30), con pruebas fehacientes y de no aceptarse un legal reclamo será rematado por el Tesorero Municipal. Todo de acuerdo con los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Arrocha S. se encuentra un novillo depositado, de color amarillo, talla primera, herrado así: en la paleta izquierda con dos hierros (....) y en la cadera del mismo lado con (....). Este animal tiene seis años que pasta en la Pintada, de esta jurisdicción.

Cualquiera persona que se crea con derechos, que lo reclame en forma legal y conveniente, de lo contrario se efectuará el remate por el Tesorero Municipal Artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

JORGE A. ROMERO.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—4

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Matilde Villarreal se encuentra depositado un caballo colorado, con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así (....) en el anca izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Corregidor de Potrerillos como bien vacante por encontrarse vagando en las sabanas de Potrerillos de esta jurisdicción y sin dueño conocido que lo reclame hasta meses. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el

presente edicto lugar público de la Alcaldía por el término de treinta días.

Envíese copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; con la advertencia que, si transcurrido este término no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad dicho bien, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Diciembre 3 de 1929.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR.

El Secretario,

Bartolo Rodríguez.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Araúz se encuentra depositado un caballo de color rosillo marcado a fuego así (....) en la pierna izquierda o sea en el lado de montar.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Juan Caballero como bien vacante por encontrarse vagando hace varios meses en los callejones del lugar de San Martín de esta jurisdicción sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contado desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Diciembre 2 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Vicente Quintero se encuentra depositado un potrillo como de año y medio de edad de color bayo sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando por los callejones del lugar de San Martín jurisdicción de este Distrito hace como cinco meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Noviembre 30 de 1929.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

Sergio A. Montemayor

30 vs.—9

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocul, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castellero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de madiano tamaño, colorada clara, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cigatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así:

R

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año más o menos sin conocerse dueño, según denuncia caído a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los arts. 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Ocul, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—10

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejo P. Cedeño, vecino de este distrito, se encuentra depositada una yegua colorada ya vieja marcada en la paleta en el lado de montar con este ferrete (A) y un potrillo macho hijo de la misma yegua como de un año de edad sin marca ninguna y de color bayo.

Dichos semovientes han sido presentados por el mismo depositario, de esta población por que hace como siete años que la conoce en la Loma de San Pedro sin conocerle dueño y ya hoy que tiene ese potrillo grande que está en estado de herrar, y que no ha podido haberiguar su dueño por mas esfuerzo que ha hecho; por lo que el denunciante los denuncia como bien vacante; por lo que este despacho en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en el lugar público de esta oficina por un término de treinta días (30) y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido este término legal sin que nadie comparezca a reclamar estos semovientes, se venderá en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en atención a los artículos arriba estipulados.

Alanje, Noviembre 8 de 1929.

El Alcalde,

(fdo.) PEDRO BONILLA Q.

El Secretario,

(fdo.) Sergio A. Montemayor.

30 vs.—10

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Manuel Vásquez se encuentra depositada una vaca, como de tercera talla, de color hosco, marcada a fuego en en el costillar derecho así:

TF + HS

y despuntado los cuernos.

Dicho animal fué denunciado por el mismo señor Vásquez, por encontrarse vagando por el lugar de los "Bustos" de esta comprensión hace como seis meses, sin conocerse dueño.

Y de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para los efectos de su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta (30) días.

Si vencido el término citado no se presentare persona alguna a su reclamo será rematado por el Tesorero Municipal en su basta pública.

Calobre, Octubre 25 de 1929.

El Alcalde,

DEMETRIO VASQUEZ.

El Secretario,

Fabio Pino.

30 vs.—17

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Alejandro Santos, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca amarilla hosca, ojinegra, tuerta del ojo izquierdo, cachialta, de segunda talla marcada a fuego en el anca izquierda así: (....) y en el anca derecha, así: (....) y marcada a sangre la oreja mocha lado derecho y un pique en la oreja izquierda.

Esta res ha sido denunciada por el mismo señor Santos, por encontrarse vagando y haciendo daños en sus sembranzas por espacio de tres meses en el caserio de Veladero de esta comprensión, sin conocerse dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Tolé, 8 de Octubre de 1929.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

Carlos Rosas B.

30 vs.—17

Imprenta Nacional.—Rq. N° 2875-B